

CIRCULAR N° 31443/023

Montevideo, 20 de junio de 2023

DE: DIRECCIÓN GENERAL

PARA: TODOS LOS SERVICIOS DE CAPITAL E INTERIOR.

ASUNTO: Implementación de horas por controles de embarazo – Ley 20129.

Se comunica a todos los servicios y trabajadores del país de la implementación de la Ley 20.129 respecto a las trabajadoras públicas y privadas que cursando embarazo deban ausentarse por controles del mismo hasta 4 horas al mes, rigiendo las mismas para su cónyuge, pareja o concubina.

Art. 1 Toda trabajadora embarazada, tanto en la actividad privada como en la pública, cualquiera fuera la naturaleza jurídica de su relación laboral o funcional, tendrá derecho a ausentarse de su lugar de trabajo, hasta 4 horas al mes, con la finalidad de concurrir a los controles de embarazo o a otras consultas relacionadas.

Dichas horas se computarán como trabajadas a todos los efectos legales y reglamentarios, no pudiendo ser descontadas del salario o remuneración.

Art. 2 Todo trabajador tanto en la actividad privada como en la actividad pública, cualquiera fuera la naturaleza jurídica de su relación laboral o funcional tendría derecho a ausentarse de su lugar de trabajo hasta 4 horas al mes, con la finalidad de concurrir a los controles de embarazo o a otras consultas relacionadas. A los efectos de acompañar a su cónyuge, concubina o pareja a los controles de embarazo y rutinas correspondientes.

Art. 3 A los efectos del ejercicio de los derechos referidos en los artículos anteriores, las trabajadoras y los trabajadores deberán avisar a su empleador con por lo menos dos días de anticipación, y el mismo no podrá ser negado por ninguna circunstancia.

Art. 4 Cualquiera de las personas mencionadas en los artículos anteriores podrá acceder al presente beneficio presentando certificado, el cual deberá lucir firma y sello del médico o técnico tratante, en el que deberá establecer tipo de control o consulta, semana de embarazo y fecha y hora de la consulta.

Art. 5 En la cantidad de horas mencionadas en los artículos 1 y 2 de esta Ley podrá aumentarse cuando a juicio del médico tratante, sea necesario o recomendable que la

embarazada concurra a controles, rutinas o estudios adicionales. A tales efectos se deberá presentar las constancias o certificados del médico tratante, ante los empleadores que correspondan, certificado o constancia emitida por el médico tratante, en el conste tal circunstancia sin especificarse directa o indirectamente las causas o patologías que ameriten tal valoración.

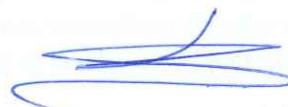
Tramitación. Para su tramitación fueron creados en SIAP Presentismo los siguientes códigos de conceptos:

- **174** – “Control de Embarazo (Ley 20129 Art.1)”
- **175** – “Control Embarazo Acomp. (Ley 20129 Art.2 h4hs)”
- **176** – “Control Embarazo Exp. (Ley 20129 Art 5).”

Para acceder al presente beneficio, deberá adjuntar certificado con firma y sello del médico o técnico tratante, estableciendo tipo de control o consulta, semana de embarazo y fecha y hora de la consulta.

· **Códigos 174 y 175**, los solicita el funcionario por Autogestión y debe adjuntar certificado, siendo responsabilidad del servicio su control por autogestión y gestión por certificados del módulo de presentismo de SIAP.

· **Código 176**, en caso de que estas consultas se aumenten cuando a juicio del médico tratante, esta requiera a controles, rutinas o estudios adicionales, se deberán presentar las constancias o certificados del médico tratante, las que deberán tramitarse por Expediente con destino a la Unidad de Certificaciones Médicas para control, con la autorización correspondiente, el servicio por intermedio del Autorizante y/o Responsable de Parte será responsable de ingresar cada incidencia en el módulo de presentismo de SIAP.



Dra. Dinorah Gallo
Secretaria General
Dirección General
INAU